

Fecha: 18 de julio de 2017

DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Ref.: MFG/SV

Asunto: Autorización provisional PI algodón

AVD. GRECIA S/N, LOS BERMEJALES
41012-SEVILLA



Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009 y a solicitud de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha acordado autorizar excepcionalmente, en el periodo comprendido entre el 20 de agosto y el 20 de septiembre de 2017, la aplicación de los productos formulados a base de la sustancia activa tidiazurón como defoliante en el cultivo del algodón.

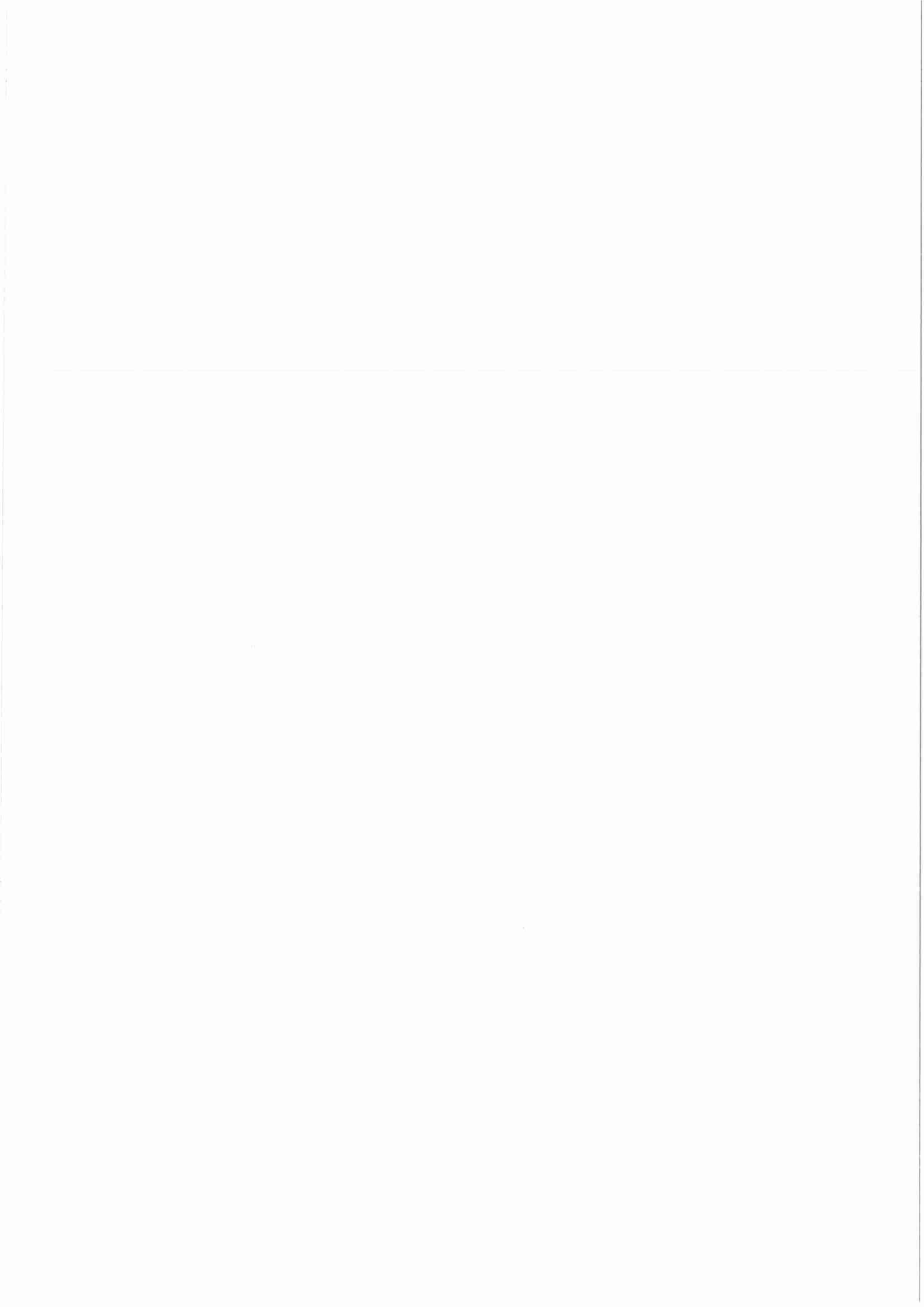
Por lo tanto, en base a la Resolución de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria de 17 de julio de 2017, esta Dirección General procede a autorizar provisionalmente para el periodo citado anteriormente, la aplicación de los productos fitosanitarios formulados a base de tidiazurón como defoliante en el cultivo del algodón, en el marco del Reglamento Específico de Producción Integrada de algodón en Andalucía.

En su utilización deberán tenerse en cuenta los condicionamientos contemplados en la correspondiente hoja de Registro, así como las condiciones de uso del anexo de la Resolución de 17 de julio de 2017, adjunta a este escrito.



EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo: Rafael Olvera Porcel





RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A BASE DE TIDIAZURON 50% P/P [WP] COMO DEFOLIANTE EN EL CULTIVO DEL ALGODÓN

ANTECEDENTES

En la fase final del cultivo del algodón es necesaria la aplicación de sustancias activas de acción defoliante, que facilitan y adelantan la recolección, repercutiendo en un aumento de la calidad de la fibra y evitando en muchos casos que esta se moje en el campo por encontrarse la fecha de recolección próxima a las primeras lluvias del otoño.

La sustancia activa tidiazurón permite adelantar la fecha de recolección con respecto al resto de las sustancias activas utilizadas como defoliantes, permitiendo recolectar aproximadamente el 50% de la superficie de cultivo y por tanto, evitar mermas en la calidad del algodón por precipitaciones.

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de su Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, ha solicitado la autorización excepcional del uso y la comercialización de formulados a base de tidiazurón 50% p/p [WP] como defoliante en el cultivo del algodón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.



Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y uso de los formulados a base de tiazurón 50% p/p [WP] como defoliante en el cultivo del algodón, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 20 de agosto de 2017 hasta el 20 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de julio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Producto fitosanitario y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de tiazuron 50% p/p [WG] autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cultivo: Algodonero.
- Uso: Defoliante.
- Dosis: 0,3-0,4 kg producto/ha.
- Aplicación: Aplicación terrestre, 1 aplicación por ciclo de cultivo, durante el periodo en el que se encuentra del 10% al 30% de las cápsulas abiertas.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Período autorizado: Desde el 20 de agosto de 2017 hasta el 20 de septiembre de 2017.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

